



Gobierno de la Provincia de Mendoza - República Argentina

Resolución

Número: RESOL-2021-2597-E-GDEMZA-DGE

Mendoza, Miércoles 4 de Agosto de 2021

Referencia: CONTRATURNO de Celadores

**VISTO** el EX-2021-03958599- -GDEMZA-MESA#DGE, caratulado: "S/PROYECTO SOBRE CONTRATURNO 20 DIAS"; y

**CONSIDERANDO:**

Que en orden 3, el Director de Recursos Humanos envía el proyecto de modificación de Contraturnos de Celadores, para que se amplíe a veinte (20) días;

Que en orden 4, se incorpora copia de la Circular N° 1-DRH-2012, vigente hasta la fecha, sobre Contraturno de Celadores;

Que en orden 5, obra copia de la Resolución N° 924-DGE-13, que aprueba los Formularios que como Anexo 1 al 5, se utilizan actualmente para todos los movimientos de Celadores;

Que en el proyecto del orden 3, se propone ordenar la normativa ampliando la Resolución N° 924-DGE-13, al incorporarle, como Anexo 6, el Formulario de Contraturno de Celadores y su respectivo Instructivo, actualizado el cual se genera íntegramente por GEM. Asimismo derogar la Circular N° 1-DRH-12;

Que la modificación del Contraturno se requiere a fin de cubrir el servicio en las escuelas, de un modo más eficaz, sin generar el alto costo que implican las designaciones de Celadores;

Que asimismo durante la pandemia, el servicio se ha visto seriamente afectado al no poder convocar a los trabajadores incluidos en Grupos de Riesgo, aproximadamente mil quinientos (1500), que no están asistiendo presencialmente. La gran demanda de Celadores en las escuelas se ha solucionado momentáneamente con Reemplazantes;

Que no obstante, ante la imposibilidad de incrementar la Planta de Celadores pero, a su vez, cubrir el cupo de servicio establecido en el Estatuto del Celador, se ha considerado ampliar el tiempo del Contraturno, de diez (10) a veinte (20) días, lo que permitiría abastecer el servicio, sin generar el costo que implican las designaciones y sin incurrir en incompatibilidades;

Que así las cosas, de esta manera también se contribuirá a reforzar los Protocolos por COVID-19, disminuyendo el ingreso de la cantidad de Celadores necesarios para realizar los Contraturnos en un mes;

Que en orden 7 obra dictamen legal sobre el referido proyecto;

Que se adjunta proyecto de resolución en orden 12 (archivo embebido);

Por ello y de conformidad con las atribuciones conferidas por el Art. 212° de la Constitución de la Provincia de Mendoza,

**EL DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS**

**RESUELVE:**

**Artículo 1ro.-** Amplíese el Artículo 5to. de la Resolución N° 924-DGE-13, incorporando como Anexo 6 el Formulario de Contraturnos y su respectivo Instructivo, que forman parte de la presente resolución como archivo embebido.

**Artículo 2do.-** Deróguese la Circular N° 1-DRH-2012.

**Artículo 3ro.-** Comuníquese a quienes corresponda.

Digitally signed by THOMAS Jose Manuel  
Date: 2021.08.04 12:30:36 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Jose Manuel Thomas  
Director General  
Dirección General de Escuelas

## **INSTRUCTIVO PARA OTORGAR SUPLENCIAS EN CONTRATURNO A CELADORES.**

- 1) Concepto: Suplencia a Contraturno es cuando un Celador cubre una licencia no mayor a veinte (20) días corridos de otro Celador del Turno Contrario.
- 2) Puede cubrir el Contraturno un Celador de Planta Permanente, Temporaria o Suplente de la misma escuela o bien de otra escuela, especialmente cuando es Único Personal, debiendo realizarse el ofrecimiento siempre al de mayor antigüedad y luego en forma rotativa.
- 3) La duración de la jornada laboral del Contraturno es de cinco (5) horas.
- 4) El Contraturno de Celadores se informará por GEM.
- 5) Cuando se trate de cubrir una Licencia por Enfermedad, Cuidado de Familiar Enfermo o Accidente de Trabajo (Art. 40º, 50º inc. 7) o 44º de la Ley 5811), se deberá adjuntar copia certificada de la licencia.
- 6) No podrá realizar Suplencia en Contraturno el Celador que se encuentra en uso de Licencia por Art. 37º, 40º, 44º, 50º inc. 7), 50º inc. 11), 50º inc. 12), 52º, 53º, 54º, 54º Bis, 56º Bis, 61º y/o 62º de la Ley 5811.
- 7) El Formulario de Suplencias a Contraturno aprobado como Anexo 6 por la presente resolución, deberá ser previamente autorizado por la Delegación Regional correspondiente a su Zona; para las suplencias realizadas en establecimientos escolares. Caso contrario no se le dará curso.
- 8) En las solicitudes de Suplencias a Contraturno no se debe omitir ningún dato (Nº de Escuela, cargo que ocupa el agente, función que desempeña, etc.), y remitirse con la firma del Directivo y del Delegado Regional, el cuál es verificado por GEM al momento de la carga.
- 9) Para cualquier trámite que requiera el establecimiento, deberá previamente haber cumplido en acreditar el Relevamiento de la Planta de Celadores -Anexo N° 1-.
- 10) Consultas: Delegaciones Regionales, Subdirección de Planta Funcional.

